

ESTATUTOS DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES DE BANCO GENERAL, S.A. Y SUBSIDIARIAS

El Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales (“el Comité”) de Banco General, S.A. y Subsidiarias tendrá la responsabilidad de dirigir, a nivel estratégico, el Programa de Cumplimiento de la organización, por lo que deberá cumplir con las disposiciones que se describen a continuación:

I. COMPOSICIÓN

El Comité estará compuesto por los siguientes Directores y Ejecutivos del Banco y Subsidiarias:

Miembros Directores:

- Presidente de la Junta Directiva de Banco General, S.A.
- Tres (3) Directores Miembros de la Junta Directiva de Banco General, S.A., sin cargos en la Administración

Miembros Ejecutivos:

- VP Ejecutivo y Gerente General de Banco General, S.A.
- VP Ejecutivo y Sub-Gerente General de Banco General, S.A.
- Vicepresidente Ejecutivo de Operaciones y Tecnología de BGSA.
- Vicepresidente Ejecutivo de Banca de Consumo de BGSA.
- Vicepresidente de Auditoría Interna Corporativa de BGSA.
- Vicepresidente de Riesgo Corporativo de Banco General, S.A.
- Vicepresidente de Cumplimiento y Seguridad Corporativa de Banco General, S.A. / Oficial de Cumplimiento Principal.

El Presidente de la Junta Directiva ejercerá el cargo de Presidente del Comité. El VP de Cumplimiento y Seguridad Corporativa / Oficial de Cumplimiento Principal, ejercerá el cargo de Coordinador del Comité y le corresponderá dar seguimiento y ejecutar lo dispuesto por este órgano dirigente.

II. RESPONSABILIDADES

La función primordial del Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales será asegurarse de que el Banco General, S.A. y Subsidiarias cumplan con las políticas y procedimientos establecidos para la prevención del delito de blanqueo de capitales y contra el financiamiento del terrorismo, y con ello controlar y/o mitigar el riesgo de reputación derivado del uso indebido de sus servicios.

III. REUNIONES

El Comité se reunirá de manera formal cada dos meses y todas las veces adicionales que lo considere necesario. El contenido de la Agenda para cada reunión será responsabilidad del Coordinador del Comité.

Se redactará un Acta que resuma las decisiones que se tomen en cada una de las reuniones. Dicha Acta deberá ser firmada por los miembros del Comité que hayan participado en las reuniones.

Ante eventos fuera de nuestro control que impidan efectuar una sesión ordinaria según lo programado, se deberán documentar las causas que impidieron la misma y proceder a una rápida reprogramación de la reunión en un término

razonable, de tal manera que la reunión pendiente se pueda realizar antes de la fecha de la siguiente reunión ordinaria.

El Comité podrá reunirse de forma presencial o mediante llamada de conferencia o video conferencia u otros medios digitales.

Se consideran como medios de citación válidos el correo electrónico, mensajería instantánea o llamadas telefónicas.

IV. QUÓRUM REGLAMENTARIO

Habrá quórum con la participación de dos (2) de los cuatro (4) integrantes del Comité que son miembros de la Junta Directiva y que no son Ejecutivos de BG.

Los Miembros Directores del Comité tienen derecho a voz y voto. Las aprobaciones de los distintos temas se darán con la anuencia de la mayoría de los Miembros Directores del Comité que hayan participado en las reuniones.

Cuando se considere necesario, el Comité podrá solicitar la participación de otros Ejecutivos del Banco y/o las Subsidiarias en las reuniones del Comité.

V. DEBERES ESPECÍFICOS

El Comité será responsable de lo siguiente:

1. Revisar los Estatutos (reglamento interno de trabajo) anualmente y evaluar la vigencia de los mismos. En caso de considerarlo necesario, los Estatutos podrán ser modificados. Los mismos serán aprobados por la Junta Directiva del Banco.
2. Aprobar la planificación y coordinación de las actividades de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, incluyendo las metodologías de riesgo, previo a aprobación de Junta Directiva. Además, deberá tener conocimiento de la labor desarrollada y operaciones analizadas por el Oficial de Cumplimiento, tales como la implementación, avance y control de su Programa de Cumplimiento, entre otros.
3. Revisar casos de operaciones sospechosas reportados a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo ("UAF"), ya sea por solicitud de ésta o por iniciativa propia del Banco y/o las Subsidiarias.
4. Aprobar nuevas políticas y modificaciones a las normas existentes, relacionadas con la prevención del delito de Blanqueo de Capitales y contra el Financiamiento del Terrorismo. Esto incluye la aprobación anual del Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales, previo a aprobación de Junta Directiva.

5. Revisar las solicitudes de información que se reciben de Bancos Corresponsales, sobre transacciones específicas de clientes.
6. Aprobar el Plan Anual de Trabajo del Depto. de Cumplimiento.
7. Elevar a través del Presidente del Comité o del VP de Cumplimiento y Seguridad Corporativa / Oficial de Cumplimiento Principal, los temas más relevantes tratados en el Comité a la Junta Directiva, cuando se considere necesario.

APROBADO POR:

Raúl Alemán Z.

Juan Raúl Humbert

Ricardo M. Arango

Alvaro A. Arias

Ana Lucrecia de Zarak

Francisco Sierra

Raúl E. Guizado

Eduardo De Oliveira

Luis García de Paredes

María Isabel Poveda

Felipe Motta III

Panamá, República de Panamá
24 de agosto de 2021